

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2.019-0217, VERBAL, IMPUGNACION E INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD de EUDALDO AVILA FEO contra YENNY MARCELA CORREDOR GUZMAN y OTROS.

Por última ocasión y por ser procedente, se dispone:

Citar a la señora YENNY MARCELA CORREDOR GUZMAN, con sus menores hijos SHARON GABRIELA AVILA CORREDOR y DANNY DUVAN MARCHA CORREDOR, y a los señores EUDALDO AVILA FEO y JOSE MIGUEL MARCHAN MARCHAN, para la práctica de la prueba de ADN con marcadores genéticos que deberá ser recaudada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a efectos de proceder a tomar las muestras de ADN para el cotejo correspondiente (entendiendo que la finalidad de la prueba es determinar quién es el padre de los niños mencionados, entre los señores EUDALDO AVILA FEO y JOSE MIGUEL MARCHAN MARCHAN). Lo anterior conforme lo permite la ley 721 de 2.001, en armonía con el artículo 386, numeral 2 del Código General del Proceso.

En el oficio dirigido al Instituto Nacional de Medicina Legal, se deben indicar los nombres y direcciones de las partes, quienes deberán atender las indicaciones dadas por el laboratorio para la obtención de las muestras de ADN a fin de realizar el respectivo cotejo genético. Para tal efecto, **se señala la hora de las 8:00 a.m. del día jueves 18 de febrero de 2.021.** Oficiese en tal sentido al referido instituto anexando el formato FUS.

Para el efecto anterior, la señora Citadora del Despacho deberá comunicar a las partes lo aquí decidido por el medio más expedito y eficaz (correo electrónico) y verificar que cada uno de los convocados recibió la correspondiente citación. Ello conforme al artículo 11 del decreto 806 de 2.020.

Ahora, caso de no poder realizar la citación por correo electrónico, deberá la Citadora desplazarse al lugar de residencia de cada uno de los convocados a fin de comunicar la fecha y hora que se ha determinado para la toma de las muestras de material genético y deberá rendir el informe correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

300b1dcb85d56b42dd19d4869499072c1cbc367fbc68f193d8a90b1afeeaf8b6

Documento generado en 26/01/2021 02:16:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>